



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Octubre dieciocho de dos mil veintitrés

Asunto:	Ejecutivo
Demandantes	Mauricio Valencia Gómez
Demandados	Guillermo García Gaviria
Radicado	05001 31 03 015 2017 00045 00
Radicado segunda demanda de acumulación	05001 31 03 015 2017 00344 00
Asunto	Atiende Orden del superior

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el superior jerárquico, en auto del 26-09-2023, el juzgado procede a atender la misma y en ese sentido procederá con la comprobación de integridad del expediente, y en caso de que falten piezas procesales que no se hayan incluido de manera digital, se procederá con ello previa constancia secretaría que dé cuenta de las modificaciones que se realizarán al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **Atender** la orden del 26-09-2023, emitida por el Superior Jerárquico Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil de Decisión, M. S. Nattan Nisimblat Murillo.

Por lo tanto, ejecutoriada la presente decisión, por secretaría se realizará la verificación de la integridad del expediente, y la adecuación del mismo conforme lo a lo previsto en el Anexo 1 de la Circular PCSJC21-6 del Consejo Superior de la Judicatura, integrando la totalidad de actuaciones al repositorio digital y al índice electrónico, de lo cual se dejará constancia.

SEGUNDO: Una vez realizada la verificación y adecuación del expediente conforme lo dispuesto en el numeral anterior y por el Superior Jerárquico, remítase nuevamente, el expediente a la Secretaría General del Tribunal Superior de Medellín, para que surta trámite el recurso de apelación concedido por este juzgador. Adviértase que el mismo ya fue repartido al Despacho del Magistrado JOSÉ Gildardo Ramírez Giraldo.

NOTIFIQUESE
RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f2ff90b9367587c80658acdb9ae5027d7c6404d7f98cddb98466be9743bc21**

Documento generado en 19/10/2023 01:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>